356

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 222 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 03 ABR. 2013

Visto el Memorando Nº 036-2013-FDCP-D sobre reconsideración interpuesta por el Mg. Oscar Obdulio Galván Oviedo contra las Resoluciones Rectorales Nros. 075 y 079-2013-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 075-2013-UNSCH-CU, de fecha 29 de enero de 2013, se aprobó la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 079-2013-UNSCH-CU, de fecha 31 de enero de 2013, se asignó al personal administrativo nombrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, en los cargos previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

- 1677 -

Que, con el documento de visto, de fecha 31 de marzo de 2011, el Mg. Oscar Obdulio Galván Oviedo, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha interpuesto el recurso administrativo de reconsideración contra las Resoluciones Rectorales Nros. 075 y 079-2013-UNSCH-R;

RECTOR

Que, el Cuadro para Asignación de Personal es un documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la universidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM que aprueba los Lineamientos para La Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades Públicas, establece que la conducción del proceso de elaboración y formulación del CAP de las Entidades es responsabilidad del órgano encargado de racionalización o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 33º, inciso b) de la Ley Universitaria Nº 23733 establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad y tiene la atribución de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, la expedición de la Resolución Rectoral Nº 079-2013-UNSCH-R se ha efectuado con sujeción al artículo 25º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, de acuerdo con el artículo 207º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, por lo que en el presente caso dichas resoluciones han quedado firmes adquiriendo la calidad de cosa decidida;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 222 -2013-UNSCH-R

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el Mg. Oscar Obdulio Galván Oviedo, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas contra las Resoluciones Rectorales Nros. 075 y 079-2013-UNSCH-R;

Estando a la Opinión Legal Nº 114-2013-OGAJ/UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria Nº 23733, el artículo 207° de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el Mg. OSCAR OBDULIO GALVÁN OVIEDO, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra las Resoluciones Rectorales Nros. 075 y 079-2013-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/oegj